

Oficio ASE/DAC/246/2018

Asunto: Se cita a reunión para la presentación de  
resultados finales y observaciones preliminares de la  
revisión practicada

Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez  
Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.  
Av. Joaquín Clausell No. 7, Planta Alta, Área Ah Kim Pech,  
Sector Fundadores, C.P. 24010,  
San Francisco de Campeche, Campeche.  
Presente.



En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche,...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los estados... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia.**" y "**Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control**", 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y



**al o señalado en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley, por lo menos con dos días hábiles de anticipación remitiendo con la misma anticipación a las Entidades Fiscalizadas los resultados y las observaciones preliminares de las auditorías practicadas, en las reuniones si la entidad fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado un plazo de hasta tres días hábiles más para su exhibición. En dichas reuniones las Entidades Fiscalizadas podrán presentar las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado les concederá un plazo de cinco días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte, mismas que deberán ser valoradas por esta última para la elaboración de los Informes individuales.", 90, fracciones LVII y LVIII, y 121, fracción X, segundo párrafo, se le cita a una reunión de trabajo que se desarrollará conforme a lo siguiente:**

Objeto de la reunión de trabajo	Dar a conocer los resultados finales y observaciones preliminares que derivan de la revisión; así como, suscribir las actas en las que consten las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas.
Fecha	El día 11 de octubre de 2018
Hora	A las 12 horas
Ubicación	En las oficinas de la Dirección de Auditoría "C" de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, ubicada en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, planta alta, código postal 24097, colonia Sector Las Flores, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Se anexa documento consistente en:

Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 del Estado de Campeche, en lo que respecta Tribunal Electoral del Estado de Campeche conforme a la orden de visita domiciliar ASE/DAC/240/2018.

Documento que fue emitido por C.P. Manuel Candelario Camal Paat, con fecha 5 de octubre de 2018, constante de 9 (nueve) fojas, para que en la reunión de trabajo presente las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de que, en la reunión si estima necesario presentar información adicional podrá solicitar un plazo de hasta tres días hábiles más para su exhibición.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que en su parte conducente dice: "...Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado les concederá un plazo de cinco días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte...", se le notifica el otorgamiento del plazo adicional de cinco días hábiles a que se refiere el dispositivo en cita, precisándole, para efectos de aprovechar con oportunidad dicho plazo, que iniciará a computarse a partir del día cuarto hábil posterior a la fecha y hora establecidas para la celebración de la reunión de trabajo en la presente cita, siendo que dicho plazo se agotará el quinto día hábil posterior a la fecha referida anteriormente -relativo a la identificación del día de inicio del cómputo del plazo de cinco días hábiles-.

Las justificaciones, aclaraciones, información adicional y documentación soporte deberán ser presentadas con los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, que establece reglas para las promociones y que señala lo siguiente:

Toda promoción que se presente ante la Auditoría Superior del Estado deberá estar firmada por el interesado o tratándose de personas morales por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que bastará que imprima su huella digital.

Las promociones deben reunir también los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito;
- II. Tener el nombre, la denominación o razón social del promovente; y
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Campeche y el nombre de la persona autorizada para recibirlas.





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, año del Sesenta y Cinco Aniversario del  
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las  
Mujeres Mexicanas"

El domicilio convencional deberá referir el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el código postal correspondiente, en el Estado de Campeche; y deberá ser señalado en el primer escrito o promoción que se presente, así como también deberá notificarse el cambio del mismo. En caso de no ser así, las notificaciones se harán personalmente en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado, siempre que se presente el interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión del proveído, acuerdo o resolución, y en caso contrario se harán en la forma prevista por el artículo 125 fracción II de esta Ley.

En todo caso se presentarán dos tantos de la promoción, de los cuales uno será devuelto a quien lo presente con el sello de acuse de recibo del área correspondiente.

Cuando la firma contenida en las promociones o documentos presentados en la Auditoría Superior del Estado no sea legible o se dude de su autenticidad, se requerirá al promovente para que en un plazo de tres días hábiles se presente a ratificar y reconocer la firma plasmada. El mismo requerimiento podrá realizarse cuando se trate de un documento presentado en copia simple.

Asimismo, se informa que, en caso de comparecer a la reunión por conducto de su representante legal, deberá acreditarse dicha calidad de acuerdo con las disposiciones que regulen la figura relativa, con la prevención de que, en caso de no hacerlo se tendrá por no presente a la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se solicita su presencia acompañado de los servidores públicos responsables de las operaciones revisadas y que a continuación se mencionan:

Nombre completo	Cargo
C. L. en C. Noemi Guadalupe Colli Chan	Subdirectora de Contabilidad



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

San Francisco de Campeche, Cam., 5 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

C.P. Manuel Candelario Camal Paat  
Director de Auditoría "C"  
Auditoría Superior del Estado de Campeche



Elaboró

L. en C. Luis Rodolfo Kantún Dzul  
Encargado de Auditoría

Carlos Francisco Huitz Gutierrez  
8/oct. /18.

**Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAC/240/2018.**

**I.- Antecedentes.**

La Cuenta Pública Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los estados,... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 párrafos segundo y tercero, que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas..., de acuerdo con la siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales...**" y sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se**





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."

**administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice **"Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia."** y **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"**, 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice **"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"**.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas."**, y segundo párrafo que dice **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones"**, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice **"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."**, 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 2 fracción I.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, artículos 85, 86 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre del año 2016.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, artículo 1.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."

dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "C" se encargó de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche conforme a la Orden de Visita Domiciliaria ASE/DAC/240/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018.

## II.- Criterios de selección.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

## III.- Objetivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Los ingresos y egresos públicos comprendidos en esta Orden de Visita Domiciliaria son los siguientes:

Ingresos Locales y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017.

Gastos previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017 que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos antes descritos.

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

## IV.- Alcance.

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100)





y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.

#### V.- Muestra.

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo \$	Población \$	Muestra \$	Alcance %
<b>Estado de Situación Financiera</b>				
Activo	3,890,003	3,890,003	2,694,701	69.3
Pasivo	756,859	756,859	313,393	41.4
Patrimonio	3,133,145			
<b>Ingresos</b>	<b>19,359,101</b>	<b>19,359,101</b>	<b>19,359,101</b>	<b>100.0</b>
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19,359,101	19,359,101	19,359,101	100.0
<b>Gastos</b>	<b>18,468,240</b>	<b>17,709,483</b>	<b>5,447,324</b>	<b>229.5</b>
Servicios personales	14,324,707	14,324,707	3,045,421	21.3
Materiales y Suministros	400,838	400,838	261,013	65.1
Servicios generales	2,692,745	2,692,745	1,933,207	71.8
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	291,193	291,193	207,683	71.3
Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias	758,757			

#### VI.- Procedimientos de auditoría aplicados.

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
<b>Recursos Municipales, estatales y participaciones.</b>	
I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública,	Guía Estado Análisis Ingresos Remuneraciones y CG. Guía de Egresos.





## VII.- Análisis financiero y presupuestal.

### A.- Resultados de la gestión financiera.

Al 31 de diciembre de 2017 la situación financiera de la entidad fiscalizada es la siguiente:

#### Situación Financiera Comparativo 2017 – 2016 (pesos)

Concepto	2017		2016		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
<b>Activo</b>						
<i>Activo Circulante</i>						
Efectivo Y Equivalentes	2,403,508	61.8	804,724	26.0	1,598,784	198.7
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	2,623	0.1	341,405	11.0	-338,782	-99.2
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	348	0.0	0	0.0	348	n/a
	<u>2,406,479</u>	<u>61.9</u>	<u>1,146,129</u>	<u>37.0</u>	<u>1,260,350</u>	<u>110.0</u>
<i>Activo No Circulante</i>						
Bienes Muebles	2,985,829	76.8	2,755,919	89.0	229,910	8.3
Activos Intangibles	377,875	9.7	316,592	10.2	61,283	19.4
Depreciación, Deterioro Y Amortización Acumulada De Bienes	-1,880,180	-48.3	-1,121,423	-36.2	-758,757	67.7
	<u>1,483,524</u>	<u>38.1</u>	<u>1,951,088</u>	<u>63.0</u>	<u>-467,564</u>	<u>-24.0</u>
Suma el Activo	<u>3,890,003</u>	<u>100.0</u>	<u>3,097,217</u>	<u>100.0</u>	<u>792,786</u>	<u>25.6</u>
<b>Pasivo</b>						
<i>Pasivo Circulante</i>						
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	756,859	19.5	850,974	27.5	-94,115	-11.1
	<u>756,859</u>	<u>19.5</u>	<u>850,974</u>	<u>27.5</u>	<u>-94,115</u>	<u>-11.1</u>
Suma el Pasivo	<u>756,859</u>	<u>19.5</u>	<u>850,974</u>	<u>27.5</u>	<u>-94,115</u>	<u>-11.1</u>
<b>Patrimonio</b>						
<i>Patrimonio Generado</i>						
Resultados Del Ejercicio (Ahorro)	1,182,055	30.4	717,874	23.2	464,181	64.7
Resultados De Ejercicios Anteriores	2,295,889	59.0	1,578,014	50.9	717,875	45.5
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	-344,799	-8.9	-49,645	-1.6	-295,154	594.5
Suma el Patrimonio	<u>3,133,145</u>	<u>80.5</u>	<u>2,246,243</u>	<u>72.5</u>	<u>886,902</u>	<u>39.5</u>
Suma el Pasivo y el Patrimonio	<u>3,890,004</u>	<u>100.0</u>	<u>3,097,217</u>	<u>100.0</u>	<u>792,787</u>	<u>25.6</u>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.  
n/a: no aplica





PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."

B.- Estado de Actividades.

**Estado de Actividades  
Comparativo 2017 – 2016**  
(pesos)

Concepto	2017	2016
<b>Ingresos Y Otros Beneficios</b>		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	19,359,101	18,406,088
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	19,359,101	18,406,088
Otros Ingresos Y Beneficios	1	4
Ingresos Financieros	1	4
<b>Total de Ingresos Y Otros Beneficios</b>	<b>19,359,102</b>	<b>18,406,092</b>
<b>Gastos Y Otras Pérdidas</b>		
Gastos De Funcionamiento	17,418,290	16,617,058
Servicios Personales	14,324,707	13,279,755
Materiales Y Suministros	400,838	1,058,326
Servicios Generales	2,692,745	2,278,977
Otros Gastos Y Pérdidas Extraordinarias	758,757	711,160
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	758,756	711,160
Otros Gastos	1	0
<b>Total de Gastos Y Otras Pérdidas</b>	<b>18,177,047</b>	<b>17,328,218</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro)</b>	<b>1,182,055</b>	<b>1,077,874</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

C.- Resultado de los ingresos.

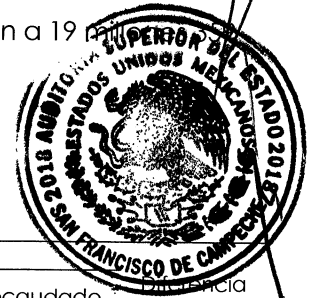
La ley de presupuesto de egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche de fecha 28 de diciembre de 2016, contempla erogaciones para el Tribunal Electoral del Estado de Campeche por 18 millones 460 mil 382 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, los ingresos recaudados ascendieron a 19 mil 359 mil 101 pesos.

**Estado Analítico de Ingresos  
Ejercicio Fiscal 2017**  
(pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Participación
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,460,382	898,719	19,359,101	19,359,101	19,359,101	898,719
<b>Total</b>	<b>18,460,382</b>	<b>898,719</b>	<b>19,359,101</b>	<b>19,359,101</b>	<b>19,359,101</b>	<b>898,719</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



**Ingresos Recaudados  
Comparativo Ejercicios Fiscales 2017 - 2016**

(pesos)

Rubro de Ingresos	2017	2016	Variación	
			Importe	%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,359,101	17,704,778	1,654,323	9.34
<b>Total</b>	<b>19,359,101</b>	<b>17,704,778</b>	<b>1,654,323</b>	<b>9.34</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

D.- Resultado de los egresos.

El presupuesto de egresos autorizado del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 28 de diciembre de 2016, asciende a 18 millones 460 mil 382 pesos.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2017, asciende a 17 millones 709 mil 483 pesos.

E.- Variaciones presupuestarias.

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Ejercicio fiscal 2017**

(pesos)

Objeto del Gasto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales	13,882,596	871,829	14,754,425	14,324,707	14,116,484	429,718
Materiales y Suministros	1,051,210	- 131,412	919,798	400,838	388,578	518,960
Servicios Generales	2,574,210	211,416	2,785,626	2,692,745	2,613,912	92,881
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	952,366	-53,114	899,252	291,193	276,418	608,059
<b>Total</b>	<b>18,460,382</b>	<b>898,719</b>	<b>19,359,101</b>	<b>17,709,483</b>	<b>17,395,392</b>	<b>1,649,618</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

**Egresos Devengados  
Comparativo ejercicios fiscales 2017 - 2016**

(pesos)

Objeto del Gasto	2017	2016	Variación	
			Importe	%
Servicios Personales	14,324,707	13,279,755	1,044,952	7.9
Materiales y Suministros	400,838	1,058,326	-657,488	-62.1
Servicios Generales	2,692,745	2,278,977	413,768	18.2
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	291,193	1,134,730	-843,537	-74.3
<b>Total</b>	<b>17,709,483</b>	<b>17,751,788</b>	<b>-42,305</b>	<b>-0.2</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



F.- Comportamiento del importe asignado a los programas en el presupuesto de egresos.

**Gasto por Categoría Programática**  
**Ejercicio fiscal 2017**  
(pesos)

Programas	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Egresos		Pagado	Subejercicio
			Modificado	Devengado		
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	0.00	3,179,029.22	3,179,029.22	2,729,650.99	2,442,595.62	449,378.23
Desempeño de las Funciones	18,460,382.00	-2,280,310.00	16,180,072.00	14,979,831.55	14,952,796.30	1,200,240.45
<b>Total</b>	<b>18,460,382.00</b>	<b>898,719.22</b>	<b>19,359,101.22</b>	<b>17,709,482.54</b>	<b>17,395,391.92</b>	<b>1,649,618.68</b>

Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

G.- Financiamientos.

Al 31 de diciembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche no tiene adeudos por financiamientos.

**VIII.- Resultados y observaciones preliminares.**

No se identificaron observaciones en la muestra determinada.

**IX.- Recomendaciones.**

1.- Emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por cada uno de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal que corresponda.

**X.- Medios de apremio impuestos.**

No se impusieron medios de apremio.



Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, que en su parte conducente dice "Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría", 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: "... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Direcciones de Auditoría, Director de Auditoría, Supervisor de Auditoría, Encargado de Auditoría...", 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 9 ( nueve ) hojas debidamente firmadas y selladas.

San Francisco de Campeche, Cam., 5 de octubre de 2018.

ATENTAMENTE

C.P. Manuel Candelario Camal Paat  
Director de Auditoría "C"  
Auditoría Superior del Estado de Campeche

Carlos Francisco Huitz  
Gutiérrez  
8/oct/18



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

L. en C. Luis Rodolfo Kantún Dzul.  
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche  
Artículo 27 fracciones LXII y LXII del Reglamento Interior de la Auditoría  
Superior del Estado de Campeche.



**Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe Individual, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Estado de Campeche, en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche conforme a la orden de visita domiciliar ASE/DAC/240/2018.**

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche,...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primer y segundo, y antepenúltimo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los estados... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en el Estado de Campeche.**" en el artículo 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.**"



**Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control", 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice "Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos".**

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

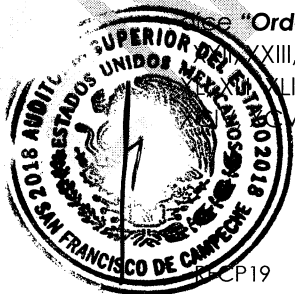
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas."**, y segundo párrafo que dice **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones"**, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice **"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."**, 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 2 fracción XI y XXI.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 85, 86 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, artículos 1, 2 y 3.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas ... Direcciones de Auditoría"**, 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXVIII, XCIII, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.







PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas."

Con fundamento en los artículos 25, primer párrafo que dice "**La Auditoría Superior del Estado, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales, dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.**" y tercer párrafo que dice "**Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, dictaminará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales.**", 44, primer párrafo que dice "**El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.**", y segundo párrafo que dice "**Con la notificación del informe individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos.**", y 90 fracción XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, LXI, LXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 24 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, CVII y CIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El 26 de septiembre de 2018 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de visita domiciliaria al Gobierno del Estado de Campeche en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante orden de visita domiciliaria ASE/DAC/240/2018 que fue notificada el 27 de septiembre de 2018 y atendida por el C. Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, levantándose el acta de inicio de auditoría el 27 de septiembre de 2018, y 2 actas subsecuentes los días 28 de septiembre y 2 de octubre, ambas de 2018, y terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la visita domiciliaria el 8 de octubre de 2018, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. C.P. Manuel Candelario Camal Paat, Director de Auditoría "C" formuló los respectivos Resultados Finales y Observaciones Preliminares y citó a la Entidad Fiscalizada a una reunión de trabajo para dárselos a conocer.



El 11 de octubre de 2018 se llevó a cabo la Reunión de Trabajo para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley para efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

La Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio número PTEEC/491/18 de fecha 10 de octubre de 2018, haciendo un total de dos (2) fojas.

Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- En relación con la **recomendación 1**, de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

1.- *Emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por cada uno de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal que corresponda.*

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

*"En relación con la recomendación numero 1 aclaro lo siguiente: El tribunal Electoral del Estado de Campeche ha implementado la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada uno de los ingresos recibidos, implementación que se está aplicando en el ejercicio fiscal actual (2018)".*

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como prueba, el siguiente documento:

1.- Copia simple de CFDI emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche folio 003 folio fiscal 03DE0A8C-0302-4512-BD98-E7BE39E1B8D4 de fecha 24 de abril de 2018, documento que consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la recomendación marcado con el número 1:

1.- El argumento vertido y la prueba aportada se consideran suficientes para atender la recomendación toda vez que, demuestran que la entidad fiscalizada considera la recomendación realizada ya que para el ejercicio fiscal 2018 emite comprobantes fiscales por internet (CFDI) por los ingresos que está recibiendo.

En el análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **atendida** la recomendación marcada con el número 1.



Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se tienen por **Atendida** la **Recomendación** número **1**, misma que fue transcrita en el apartado I anterior de este dictamen.

**SEGUNDO.-** El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2018 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 45 y 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.-** Se previene a la Entidad Fiscalizada sobre lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículo 44 tercer párrafo que dice "**En caso de que las Entidades Fiscalizadas no presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, la Auditoría Superior del Estado podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**"

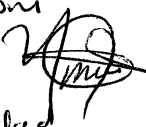
**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el C. C.P. Manuel Candelario Camal Paat Director de Auditoría "C", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

C. C.P. Manuel Candelario Camal Paat  
Director de Auditoría "C"  
Auditoría Superior del Estado de Campeche



Recibí: 05/11/18 12:05 pm  
Noemí Gpe. Colli Chau.   
Subdirectora de Contabilidad



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al  
Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



San Francisco de Campeche, Cam. a 10 de Octubre de 2018.

Sección: Presidencia

Oficio Núm.: PTEEC/491/18

**Asunto: Presentación de justificaciones y aclaraciones**

**C. C.P. Manuel Candelario Camal Paat**  
**Director de Auditoría "C"**  
**Auditoría Superior del Estado de Campeche**  
**P R E S E N T E**

C. L.D. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Joaquín Clausell, número 7 planta alta, entre Avenida Lavalle Urbina y calle sin nombre, de la colonia Área Ah Kim Pech Sector Fundadores, con código postal 24010, comparezco y expongo;

Que vengo por medio del presente escrito, documentación adjunta y copias simples de ley a presentar las justificaciones y aclaraciones en relación con las recomendaciones contenidas en el documento Resultados finales y observaciones preliminares que me fuera notificado con fecha 8 de octubre de 2018, resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 25 primer y segundo párrafo y 112 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en vigor, por lo cual procedo a presentarlas conforme a lo siguiente:

### **Recomendación 1.**

1.- Emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por cada uno de los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal que corresponda.

### **Comentarios.**

En relación con la recomendación número 1 aclaro lo siguiente: El Tribunal Electoral del Estado de Campeche ha implementado la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada uno de los ingresos recibidos, implementación que se está aplicando en el ejercicio fiscal actual (2018).


### **Pruebas**

Para comprobar el comentario anterior adjunto el siguiente documento como prueba:

1.- Representación impresa de un CFDI de fecha 24 de abril de 2018 con número de folio fiscal 03DE0A8C-0302-4512BD98-E7BE39E1B8D4 emitido por los ingresos recibidos durante el presente ejercicio (2018) a favor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de 1 (una) foja útil.

Por último solicito que me tenga por presente en tiempo y forma con estas aclaraciones y justificaciones.

**Atentamente**

  
\_\_\_\_\_  
**L.D. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente**  
**Tribunal Electoral del Estado de Campeche**

*Recibido*  
*[Firma]*  
*10/10/2018*

Avenida Joaquín Clausell, número 7, planta alta, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono: (981) 811 3202 (03) (04)

Correo electrónico: pdciatribunalelectoralcampeche@gmail.com